



MENDOZA, **11 de agosto de 2026.**

VISTO:

El Expediente 1869/2026, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 66/2026-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo tiene por objeto que los estudiantes de la Especialización en Salud Pública de la mencionada Facultad puedan realizar actividades en la modalidad Observership, en las dependencias de OSEP.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 219/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de mayo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP), el cual tiene por objeto que los estudiantes de la Especialización en Salud Pública de la mencionada Facultad puedan realizar actividades en la modalidad Observership, en las dependencias de OSEP, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 66/2026-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **552/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



Facultad de
Ciencias Médicas



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP)

---Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo** con domicilio en el Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO**, en adelante "LA FACULTAD", y la **Obra Social de Empleados Públicos - OSEP**, con domicilio en José Vicente Zapata 313 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina por la otra, representada por su señor Director General, Dr. **Carlos Ramón Manuel FUNES**, en adelante "OSEP" acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, bajo el Convenio Marco firmado el 18 de febrero de 2026 (Res. 66/2026 CS), sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico tiene como objeto la formación recíproca de recursos humanos permitiendo que los estudiantes de la **Especialización en Salud Pública** de la Facultad de Ciencias Médicas, puedan realizar las actividades en la modalidad "Observership" en las dependencias de "OSEP". -----

SEGUNDA: LA FACULTAD" presentará antes de iniciar las actividades el listado de docentes a cargo y el listado de estudiantes que realizarán las actividades, con sus datos completos:

- nombre y apellido
- número de documento
- dirección y teléfono particular
- número de póliza de seguro y comprobante

TERCERA: "OSEP" se compromete a permitir la utilización de las instalaciones para que los docentes y estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Pública puedan realizar las actividades inherentes a las exigencias académicas que demande la Carrera. -----

CUARTA: "OSEP" autoriza a su personal asistencial y de apoyo a colaborar con la docencia, siempre y cuando ello no afecte el cumplimiento de sus funciones habituales. En caso de afectar el servicio que presta "OSEP", automáticamente se suspenderá las actividades hasta que se solucione el inconveniente. -----

QUINTA: El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinadora del presente Acuerdo a la Codirectora de la Carrera de Especialización en Salud Pública, Dra. María Cristina DIUMENJO y/o quien le suceda en el cargo y el Director General de "OSEP" designa como coordinadora a la Jefa del Departamento de Salud Familiar y Comunitaria, Dra. Carina Analía CARRASCO y/o quien le suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la integración y unificación de las tareas docentes, asistenciales y de investigación. Serán también los canales formales para resolver cualquier situación derivada de presente Acuerdo. -----

ANEXO I

-2-



SEXTA: Los Docentes y estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Pública por esta actividad no percibirán remuneración por parte de "OSEP" por las actividades académicas desarrolladas en el marco del presente Acuerdo -----

SEPTIMA: Los docentes y estudiantes deberán cumplir estrictamente con las normas internas de "OSEP" y con los principios éticos y deontológicos aplicables. El incumplimiento determinará automáticamente la imposibilidad de continuar concurriendo a la dependencia de "OSEP" en su condición de estudiante. -----

OCTAVA: En todas las circunstancias o hechos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, "LA FACULTAD" será responsable únicamente por los daños patrimoniales que resulten directamente de la intervención de sus estudiantes o de su personal dependiente, siempre que dicha intervención haya sido debidamente comprobada. En ningún caso asumirá responsabilidad por hechos ajenos a su intervención directa o que sean atribuibles a terceros, incluyendo a "OSEP" o sus dependientes. -----

NOVENA: "OSEP" será responsable de garantizar condiciones adecuadas de seguridad e higiene en sus instalaciones, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo. No obstante, no asumirá responsabilidad por daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieran sufrir los estudiantes o docentes de "LA FACULTAD" cuando estos se deriven de hechos ajenos a su intervención directa o del incumplimiento por parte de los afectados, de normas de seguridad e higiene aplicables. -----

DÉCIMA: "LA FACULTAD" garantizará que los estudiantes que realicen actividades académicas en "OSEP" cuenten con una cobertura de seguro adecuada para los riesgos inherentes a dichas actividades. Asimismo, "OSEP" se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar condiciones seguras durante el desarrollo de las actividades, cumpliendo con la normativa vigente en materia de seguridad e higiene. "LA FACULTAD" deberá informar a los estudiantes sobre los alcances del presente Acuerdo y recabar su conformidad expresa antes de su participación en las actividades. -----

DÉCIMOPRIMERA: El presente Acuerdo no constituye sociedad, asociación, ni vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre "OSEP" y los estudiantes o docentes de "LA FACULTAD" por las actividades académicas aquí previstas. -----

DÉCIMOSEGUNDA: "LA FACULTAD" se compromete a ofrecer formación académica como contraprestación de la utilización de las instalaciones de "OSEP" la cual se incorporará como Acta Complementaria al presente Acuerdo. -----

DÉCIMOTERCERA: "OSEP" se compromete a facilitar a "LA FACULTAD" un certificado de cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones, emitido por un organismo competente y que especifique si existe una instancia institucionalizada responsable de la implementación y supervisión de las condiciones de seguridad e higiene mencionadas. -----

DECIMOCUARTA: Las partes, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo. -----

DECIMOQUINTA: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco que lo contiene. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días, procurando en lo posible no afectar la continuidad académica de los estudiantes en curso. -----

ANEXO I

-3-



Facultad de
Ciencias Médicas



DECIMOSEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza -----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza. -----

Dr. CARLOS R. FUNES
Director General
O.S.E.P.

Firma por Obra Social de Empleados Públicos

Director General
Dr. Carlos Ramón Manuel FUNES
04-08-2026

Firma por Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo
Decano
Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **552/2026** _ _ _ _